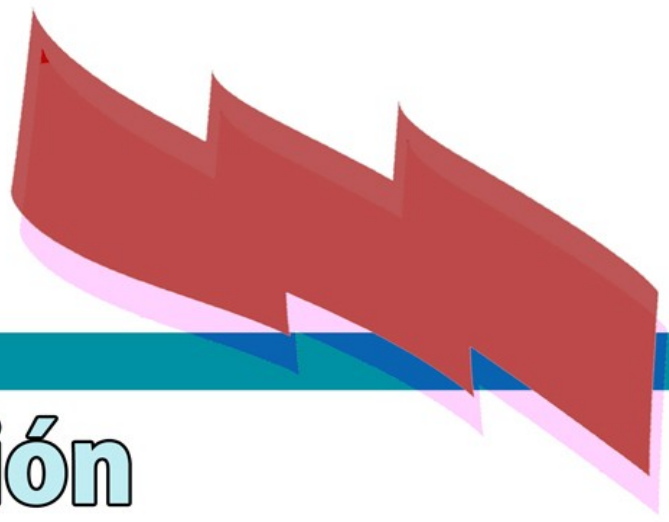


# más

más participación



# VSTEA **informa**

## CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Novedades  
Nuevo Real Decreto para convocatoria  
2011

próxima publicación

más garantías

más compromiso

más que decir y más que hacer



# NUEVO CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

## El nuevo concurso de traslados se aplicará en la convocatoria de este año para todo el Estado

### La negociación con los STEs-USTEA ha mejorado las propuestas del Ministerio

El nuevo concurso de traslados, adaptado a la Ley Orgánica de la Educación (LOE), será una realidad para la convocatoria de este año. Con su inminente publicación en el boletín oficial del estado, ha finalizado definitivamente una negociación con altibajos que se desarrolló durante todo el curso pasado.

USTEA se ha mostrado relativamente satisfecha porque el texto final recoge una buena parte de las enmiendas que había presentado. Según los representantes de STEs Intersindical *“hemos conseguido rebajar, y en algunos casos eliminar, una parte importante del articulado más lesivo para la estabilidad del profesorado”*.

Sin embargo, se concede una especial consideración a la evaluación del profesorado –que será obligatoria– y se valoran en exceso tanto las cátedras, como los cargos directivos. Unas consideraciones contra las cuales se ha manifestado reiteradamente y de forma contundente STES-Intersindical durante toda la negociación.

### Las novedades y las cuestiones pendientes

Una de las novedades más importantes del concurso la constituye el reconocimiento del **derecho a la movilidad por razones de violencia de género**. Además todo el texto normativo ha sido revisado en clave de uso de lenguaje no sexista, a petición expresa de STEs-Intersindical.

En el nuevo decreto de concurso de traslados se reconoce el derecho de las organizaciones sindicales a participar en el proceso.



Cada dos años el concurso será de ámbito estatal y, en los años alternativos, será decisión de las autonomías convocarlo o no. Es la misma situación que hemos tenido hasta ahora que, de hecho, nunca ha provocado problemas. Pero el sindicato sigue reclamando que todos los años la convocatoria sea obligada y que se recoja en la norma.

En el caso de las supresiones, el sindicato ha conseguido que no se introduzcan cambios en el decreto que pretendían dejar sin garantías jurídicas la recolocación y redistribución del profesorado. La regulación de estos casos, queda en manos, como hasta ahora, de las administraciones autonómicas.

### Las comisiones de servicio

A pesar de la intención inicial del ministerio de Educación de modificar el artículo sobre las comisiones de servicio, finalmente la redacción será la de siempre ( RD 2112/98). Con esto el ministerio ha asumido una de las enmiendas de STEs, que no aceptaba la nueva redacción porque empeoraba todavía más la concesión de las polémicas comisiones.

El sindicato, no obstante, ha lamentado que no se haya asumido por parte de la administración la enmienda que pedía la concesión de las comisiones de servicio tanto por necesidades derivadas de la conciliación de la vida laboral y familiar, como por situaciones provocadas por la violencia de género.

Sin embargo, USTEA sigue apostando para que las comisiones de servicio sean por una causa excepcional y los criterios de adjudicación, transparentes y conocidos por los sindicatos.



## Las características del nuevo Real Decreto

- ➔ Una sólo norma para todos los cuerpos. Se unifican las diferencias que existían entre el Cuerpo de Maestros y el de Secundaria.
- ➔ Se asegura la igualdad en las condiciones de participación o a los criterios de interpretación de los baremos de méritos: la Comisión de Personal de la Conferencia de Educación gestionará los procedimientos convocados por las diferentes Administraciones educativas. Las resoluciones de la comisión tendrán carácter vinculante y los recursos contra estas resoluciones se presentarán a la administración a la que pertenezca la plaza objeto del recurso.
- ➔ El funcionariado en prácticas está obligado a participar y tomará posesión de su destino (si se lo adjudican) cuando supere la fase de prácticas.
- ➔ Para el personal que participa con derecho preferente, en caso de empate se empleará como primer criterio la mayor antigüedad en el centro, y a continuación la puntuación del baremo.
- ➔ Se reconoce derecho preferente para el funcionariado que haya sido rehabilitado para el servicio tras ser declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente.
- ➔ Se mantiene el derecho al desestimiento en la resolución provisional del concurso, tras el intento por parte de la administración de eliminarlo.
- ➔ Se admite explícitamente que el profesorado podrá optar plazas o puestos de ámbitos de gestión de otras administraciones educativas.
- ➔ Respecto a los desplazamientos, se mantienen los criterios diferenciados para el cuerpo de maestros y para el de secundaria, según había pedido STES.
- ➔ Contempla las especialidades docentes del cuerpo de maestros: Educación Infantil, Educación Primaria, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Física, Música, Idioma extranjero: Inglés o Francés.
- ➔ En caso de supresión del puesto de trabajo del profesorado del cuerpo de maestros con destino en el primer ciclo de ESO, podrá optar a un nuevo destino en ese mismo ciclo.
- ➔ Se recuperan el derecho a la concurrencia, que se redefine, y las permutas.



ÚLTIMA HORA

### HABILITACIONES CUERPO DE MAESTROS

El nuevo RD de Concurso de Traslados, deroga la normativa que regula la adquisición de nuevas habilitaciones, pero en su la Disposición Adicional 4ª, referida al cuerpo de maestros, permite usar las habilitaciones adquiridas para quienes hayan aprobado oposiciones antes de la entrada en vigor del Real Decreto.

**USTEA aconseja que las personas del cuerpo de maestros interesadas en adquirir una nueva habilitación, la solicite antes de la publicación del nuevo RD de Especialidades del Cuerpo de Maestros/as, dado que es probable que después ya no sea posible adquirirlas por este procedimiento.**

**BAREMO CONCURSO TRASLADOS**

(nuevo borrador octubre 2010)

APARTADOS		SUBAPARTADOS		PUNTUACIÓN
1	1.1. ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO	1.1.1.	Por cada año transcurrido en destino definitivo. Desde primer destino se suma al 1.1.3.	1º y 2º, 2 puntos. 0.1666/mes. 3º, 4 puntos. 0.3333/mes. >4º, 6 puntos 0.5/mes
		1.1.2.	Por cada año en situación de provisionalidad	2 puntos 0.1666/mes
		1.1.3.	Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza o puesto o el centro que tenga la calificación de especial dificultad.	2 puntos 0.1666/mes
	1.2. ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO	1.2.1	Por cada año como funcionario de carrera en algunos de los cuerpos a que corresponda la vacante.	2 puntos 0.1666/mes
		1.2.2.	Por cada año como funcionario de carrera en otros cuerpos diferentes a los que se refiere la LOE de igual grupo o superior.	1.50 puntos 0.125/mes
		1.2.3.	Por cada año como funcionario de carrera en otros cuerpos diferentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior.	0.75 puntos 0.0625/mes
	1.3. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO	En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de estos cuerpos, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorará los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas de Idiomas y de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
	2	CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO	Por tener la condición de catedrático.	5 puntos.
	3	MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos)	3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.	3.1.1. Por título de Doctor.
3.1.2. Por título oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso. (60 créditos)				3 puntos.
3.1.3. Por título de suficiencia investigadora.				2 puntos.
3.1.4. Por premio extraordinario de doctorado.				1 punto.
3.2. Otras titulaciones			3.2.1. Titulaciones de grado.	4 puntos.
			3.2.2. Titulaciones de primer ciclo.	3 puntos.

		3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo.	3 puntos.	
		Por cada título de Música y Danza.	1.50 puntos.	
		E.O.I. nivel avanzado (cuando proceda valorar esta certificación no se valorará la del nivel intermedio)	2 puntos.	
		E.O.I. nivel intermedio.	1 punto.	
		Por cada título de T. S. Artes Plásticas y Diseño o de F.P. o equivalente.	1 punto.	
4	Desempeño <b>CARGOS DIRECTIVOS</b> (máximo 15 puntos)	4.1.	Dirección.	4 puntos. 0.333/mes.
		4.2.	Vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario o asimilados.	2.5 puntos. 0.2083/mes.
		4.3.	Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas.	1 punto. 0.0833/mes.
5	Formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos)	Cursos.	Al menos 6 puntos.	
		Adquisición nuevas especialidades.	1 punto.	
		Actividades formativas impartidas y superadas.		
6	Otros méritos (máximo 20 puntos)	Según cuerpos y especialidades.		
		Proyectos de investigación e innovación.		
		Formar parte de Tribunales.		
		Tutorización de Prácticos.		

**Concurso de traslados** [www.ustea.es](http://www.ustea.es) [www.ustealdia.org/foro/](http://www.ustealdia.org/foro/)



Te puede interesar también: Colocación de Efectivos, Puestos Específicos, y Otras colocaciones.

**Información más importante sobre el Concurso de Traslados**

- Reuniones Informativas en las diferentes provincias
- Calculadora de distancias para los códigos del Concurso de Traslados
- Video Tutoriales para rellenar el Concurso de Traslados
- Ayuda en Línea. Manual en pdf

**USTEA SEDES**

<http://educacion.ustea.org>

\* ALMERÍA (04006) - C/ Jorge Guillén, 1 - Bajo; Telf.950852700; Fax 950227235. [educalmeria@ustea.org](mailto:educalmeria@ustea.org) \* CÁDIZ (11008) - Avda. Constitución de 1812, 1- -Entreplanta A ; Telf.956221924; Fax 956212589; [educacadiz@ustea.org](mailto:educacadiz@ustea.org) \* CÓRDOBA (14009) - Avda. Granada, 9.; Telf.957456411; Fax 957456410; [educacordoba@ustea.org](mailto:educacordoba@ustea.org)  
 \* GRANADA (18001) - C/ Ventanilla, 8, Bajo; Telf.958275555; Fax 901021767; [educagranada@ustea.org](mailto:educagranada@ustea.org) \* HUELVA (21004) - C/ Ponce de León, 2, 3º A.; Telf.959 816 860 / 959 816 861 ; Fax 959280860; [educahuelva@ustea.org](mailto:educahuelva@ustea.org) \* JAÉN (23004) - C/ Salido, 18, 1º Izda. Apdo. Correos 308; Telf.953236125; Fax 953245033; [educajaen@ustea.org](mailto:educajaen@ustea.org)  
 \* MÁLAGA (29010) - C/ Aparejo, 2, 1º A, Apdo. Correos 3127; Telf.952392412; Fax 952286443; Delegación 951038148. [educamalaga@ustea.org](mailto:educamalaga@ustea.org)  
 \* SEVILLA (41011) - C/ Blas Infante, 4 -8ª planta; Telf.954270650; Fax 954270653; Delegación 955034340. [educasevilla@ustea.org](mailto:educasevilla@ustea.org)